



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3313

Sancionada el 27/10/1958. Promulgada el 31/10/1958.

Publicada en el Boletín Oficial N° 5.773, del 13 de noviembre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Acuérdate pensión graciable de cuatrocientos pesos mensuales (\$400), separadamente, por el término de cinco años, a las siguientes personas: señorita Josefa Ernestina Falcón, señorita Nieves Falcón, señora María Falcón viuda de Robles Gómez.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones con imputación al Inciso 5 – Ítem I – Partida Principal a): Pasividades.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintisiete días del mes octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JUAN MARIA BLANC – Luciano Leavy – Juan Carlos Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

Salta, 31 de octubre de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Belisario Castro